

Chetumal, Q. Roo, 19 de febrero de 2019
Oficio núm. 1314.7/052/2019
INEGI.VSP3.01**Asunto: Entrega de convenio****DR. LUIS DAVID VAZQUEZ HEREDIA**
Subsecretario Técnico Hacendario
Presente

Estimado Doctor:

Mediante el presente me permito hacerle llegar original del **Convenio de Colaboración** celebrado entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer y ejecutar las bases técnicas, administrativas y metodológicas con la finalidad de administrar el Centro de Información Estadística y Geográfica con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual fue registrado en el Área Jurídica del Instituto con el número **N 007/19**.

Lo anterior para los trámites de registro y resguardo correspondiente.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apoyo y hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente
El Coordinador Estatal
ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELAC.c.p.c.v. SIA – Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, Presente
Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, Director Regional Sureste, Mérida, Yucatán
MC. Carlos Antonio Caporal López, Subdirector Estatal de Informática y Promoción, PresenteAvenida Carmen Ochoa de Merino 229, Colonia Centro
77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo,
entre Avenida Independencia y Avenida Juárez, Avenida Othón P. Blanco;
(983) 8351341, 8351340, Conmutador 8351330 Exts. 8770 u 8757.
Carlos.novelo@inegi.org.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL DR. LUIS DAVID VÁZQUEZ HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO TÉCNICO HACENDARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL SURESTE, DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

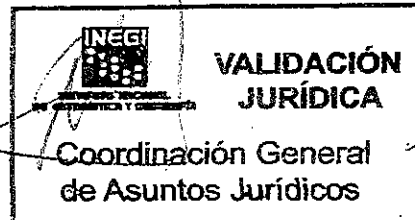
DECLARACIONES.

I. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1 Que es un Estado integrante de la Federación y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- I.2 Que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado cuenta con atribuciones entre otras, para proponer e impulsar esquemas de vinculación, coordinación y asesoría para estandarizar los procesos de información estadística y geográfica; así como para elaborar, actualizar, dar seguimiento y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, así como regular, coordinar y conducir los aspectos técnicos del Sistema Estatal de Información Geográfica y Estadística.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

- I.3 Que tiene interés en impulsar el desarrollo de los programas que en materia de información estadística y geográfica lleve a cabo el "INEGI" en el Estado de Quintana Roo y divulgar dicha información, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación y toma de decisiones de los distintos sectores en el Estado.
- I.4 Que la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, cuenta con facultades para suscribir este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 3, 4, 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, acreditando su



personalidad con el nombramiento de fecha 1 de junio de 2018, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

I.5 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 22 de Enero Número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, localidad Chetumal, Estado Quintana Roo, entre Avenida Héroes y Avenida Juárez.

II. Del "INEGI":

II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

II.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la declaración anterior.

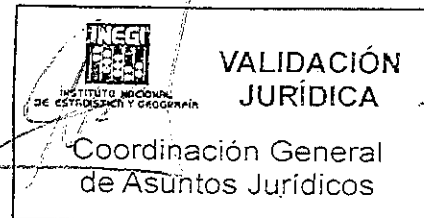
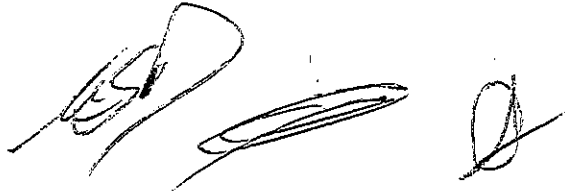
II.3. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a) numeral 9) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.4. Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle 60378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán, entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58.

III. De las "PARTES":

III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de conocimiento, tecnología en materia estadística y geográfica que permita reunir en un espacio público físico y/o virtual la información estatal y municipal en forma oportuna, ágil y confiable que se genera en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo el "SNIEG".



III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto las “PARTES” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

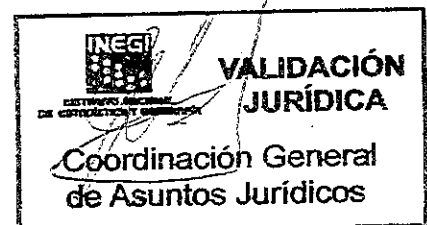
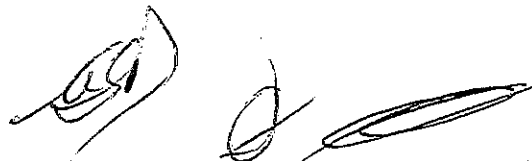
PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer y ejecutar las bases técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las “PARTES” con la finalidad de administrar el Centro de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Quintana Roo con el propósito de fortalecer el “SNIEG”.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio de Colaboración, las “PARTES” elaborarán un programa anual de trabajo.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio de Colaboración se entenderá por Centro de Información Estadística y Geográfica en el estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “CENTRO”, al espacio físico y/o virtual que concentra las acciones relacionadas con la generación, captación, monitoreo, procesamiento, análisis, integración y publicación de información estadística y geográfica derivadas del programa de trabajo del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo, para proveer información estadística y geográfica para consulta y análisis integral de los fenómenos sociales, económicos y ambientales actuales, que permitan el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, bajo un esquema sustentado en la toma de decisiones y planeación gubernamental.

TERCERA. - COMPROMISOS.

- I. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:
- a) Proporcionar al “INEGI”, copia digital de los datos estadísticos y georreferenciados previa autorización de la fuente generadora de la información geoespacial, en el marco del “SNIEG”;
 - b) Facilitar al “INEGI” acceso a los servicios web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del “CENTRO”, en el marco del “SNIEG”;
 - c) Impulsar en colaboración con el “INEGI” el aprovechamiento del “CENTRO” entre las distintas Unidades del Estado que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo;



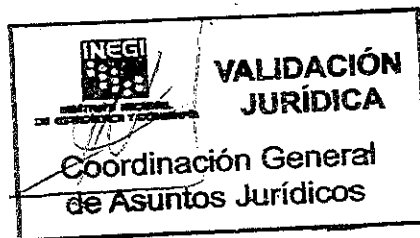
- d) Vigilar que la información estadística y geográfica generada cumpla los lineamientos del **"SNIEG"** para asegurar su calidad;
- e) Informar anualmente al **"INEGI"**, sobre los logros obtenidos por la operación del **"CENTRO"**, y
- f) Instrumentar y operar el **"CENTRO"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

II. El **"INEGI"** se compromete a:

- a) Otorgar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** información estadística y geográfica conforme sea generada, así como herramientas, sistemas y proyectos específicos desarrollados por el **"INEGI"** para contribuir a la adecuada operación del **"CENTRO"**;
- b) Brindar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información geográfica y estadística para la actualización, herramientas, sistemas y proyectos específicos proporcionados por el **"INEGI"**, así como la capacitación y asesoría relativa a la normativa aplicable;
- c) Colaborar con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante asistencia técnica, capacitación y asesoría necesarias y suficientes para el diseño, instrumentación y operación del **"CENTRO"**;
- d) Facilitar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por el **"INEGI"**, así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- e) Actualizar y/o complementar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la información geográfica y estadística derivada del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y
- f) Asesorar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en acuerdos de cooperación técnica internacional para el fortalecimiento del **"CENTRO"**.

III. Las **"PARTES"** se comprometen a que:

- a) La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio de Colaboración, así como los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, pueda utilizarse por cualquiera de las **"PARTES"** para el cumplimiento de sus fines institucionales;



- b) La titularidad de los derechos de autor corresponderá a las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración;
- c) En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y
- d) Respetar, en el ámbito de su respectiva competencia, los lineamientos de imagen y difusión que se tengan establecidos en la Administración Pública Estatal y Federal.

CUARTA. - ÁREAS RESPONSABLES. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto de este Convenio de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas a:

- a) Por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Dr. Luis David Vázquez Heredia, Subsecretario Técnico Hacendario de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Por el **"INEGI"**, el Ing. Carlos Fernando Novelo Vela, Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo.

QUINTA. - INFORMES. Las áreas responsables deberán elaborar y presentar informes anuales de los resultados obtenidos de la operación del **"CENTRO"** al Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo.

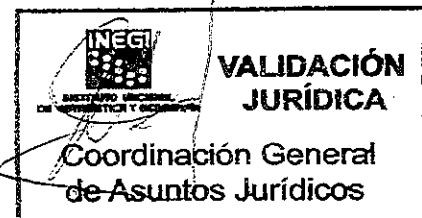
SEXTA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio de Colaboración, ambas **"PARTES"** designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- b) Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- c) Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- d) Documentar las actividades del **"CENTRO"**, y
- e) Elaborar informes semestrales de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA. - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE.

I. Por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se designa a:

- a) La Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, y



- b) El Titular de la Subsecretaría Técnica Hacendaria, Dr. Luis David Vázquez Heredia

II. Por su parte el "INEGI" designa a:

- a) El Titular de la Dirección Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, y
- b) El Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES. Cada una de las "PARTES" será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento, por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

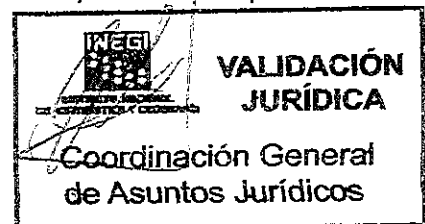
NOVENA. - CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el "INEGI" no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal Quintana Roo, Dirección Regional Sureste y/u oficinas centrales del "INEGI", el "GOBIERNO DEL ESTADO" sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (las/los) instructor (as/es).

DÉCIMA. - LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" requiera de alguna captación de información y registro de datos estadísticos y/o geográficos que el "INEGI" no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" sufrague los costos por dicho levantamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - PRODUCTOS. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las "PARTES", el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, en el ámbito de su respectiva competencia.



DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN. Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contra parte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el cual las "PARTES" deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.

Así mismo, convienen en que la terminación de este Convenio de Colaboración no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de los compromisos contraídos durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las "PARTES" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

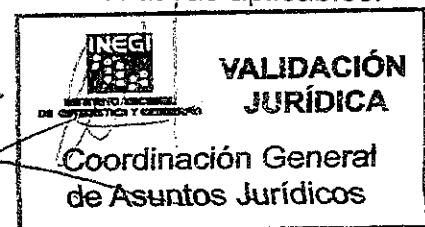
DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR. Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio de Colaboración corresponderán según sea el caso al "INEGI" o al "GOBIERNO DEL ESTADO" sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" y de común acuerdo debiendo notificarlo por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio de Colaboración, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.



VIGÉSIMA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

Leído el presente instrumento, enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 9 del mes Octubre de 2018; quedando en poder del **"INEGI"** un tanto y otro a disposición del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO":


MTRA. YOHANET TEODULA TORRES
MUÑOZ,
SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN.

POR EL "INEGI":


DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ
FERNÁNDEZ,
DIRECTOR REGIONAL SURESTE.

ÁREA RESPONSABLE:


DR. LUIS DAVID VÁZQUEZ HEREDIA,
SUBSECRETARIO TÉCNICO
HACENDARIO.

ÁREA RESPONSABLE:


ING. CARLOS FERNANDO NOVELO
VELA,
COORDINADOR ESTATAL
QUINTANA ROO.

